

Bogotá D.C., 10 de julio de 2019

PARA: JUAN CARLOS MUÑOZ ORTÍZ.
Director de Contratación

DE: DIANA PATRICIA TAVERA MORENO
GERENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

ASUNTO: ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA TORRE EÓLICA, PLANTA DESALINIZADORA Y DEMÁS EQUIPOS QUE COMPONEN EL SISTEMA EÓLICO FRESHWATERMILL DESDE BODEGA EN ROTTERDAM HOLANDA HASTA SAN ANDRÉS ISLAS- COLOMBIA.

Apreciado Doctor Muñoz:

De acuerdo con las gestiones que ha realizado Findeter en desarrollo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 026 DE 2015 suscrito entre FINDETER y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA, se elabora el presente estudio previo con el objetivo de llevar a cabo la contratación del: **TRANSPORTE DE LA TORRE EÓLICA, PLANTA DESALINIZADORA Y DEMÁS EQUIPOS QUE COMPONEN EL SISTEMA EÓLICO FRESHWATERMILL DESDE BODEGA EN ROTTERDAM HOLANDA HASTA SAN ANDRÉS ISLAS- COLOMBIA**. Estos Estudios Previos son remitidos, para que el grupo a su cargo elabore los Términos de Referencia, iniciando el proceso solo hasta cuando ustedes validen que cumple con todos los requerimientos necesarios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. ANTECEDENTES

En el año 2013 la Agencia Nacional Holandesa, las firmas Solteq Energy Bv, Lenntech, Technical University of Delft y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –Coralina, acordaron apoyar la financiación del Proyecto *“Implementación de alternativas tecnológicas para la autogeneración de energía y producción de agua potable en el parque regional Johnny Cay, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”*.

Lo anterior teniendo en cuenta la necesidad que presenta la población que frecuenta constantemente a Johnny Cay, la cual encuentra limitaciones en el servicio de agua potable. Johnny Cay Regional Park es un llamativo destino turístico por lo cual lo visitan alrededor de 1500 personas por día lo que al mes aproximadamente a cupo completo tendría una visita de 45.000 personas; población que resultaría beneficiada con la satisfactoria ejecución de un proyecto que enfoque su objeto en la autogeneración de energía y producción de agua potable en la isla.

Así las cosas, y en virtud del acuerdo antes celebrado por las partes, Solteq Energy Bv cuenta con una solución que consiste básicamente en la instalación de una torre eólica y planta desalinizadora junto con los accesorios y equipos que forman parte del sistema eólico FreshWaterMill, la cual consiste

en la captación de agua de mar, tratándola y convirtiéndola en agua potabilizada y apta para el consumo humano.

En este sentido, se tiene que en el marco de este convenio se han ejecutado las siguientes actividades:

- (i) Solteq Energy Bv diseñó la solución mencionada y adicionalmente cuenta con los elementos necesarios para su funcionamiento.
- (ii) Se requiere contar con los estudios y diseños de los elementos requeridos para llevar a cabo las obras necesarias en el marco del posicionamiento de una torre eólica y planta desalinizadora en el parque regional Johnny Cay.

Adicionalmente está pendiente por ejecutar:

- (i) El Transportar desde Puerto Holandés, lugar en el cual Solteq Energy Bv dispone de los equipos, hasta la isla de San Andrés - Johnny Cay Regional Park, la torre eólica y los demás equipos que conforman la solución.
- (ii) Se hace necesario llevar a cabo la construcción de las obras civiles requeridas para la instalación de la torre eólica y de la planta desalinizadora.
- (iii) Se evidencia la necesidad de realizar asistencia y capacitación local para la instalación, puesta en marcha y operación del sistema o solución (torre eólica, planta desalinizadora, etc.).

De acuerdo con lo mencionado, Coralina requiere de un acompañamiento técnico en la evaluación, instalación y ejecución del proyecto, en virtud de lo cual, el día treinta y uno (31) de diciembre de 2015, Findeter y Coralina suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 026 de 2015, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS Y PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL PARQUE REGIONAL JOHNNY CAY”**.

De acuerdo con lo establecido en el convenio 026 de 2015, el valor inicial obedece a la suma de TRESCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$300.897.632,00) M/CTE, aporte económico realizado por Coralina al proyecto *“Autogeneración de energías limpias y producción de agua potable en el parque regional Johnny Cay”*.

El día treinta (30) de agosto de 2016, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 026 de 2015, con el fin de:

- (i) Prorrogar el plazo de ejecución del convenio por el término de seis (06) meses, es decir hasta el 28 de febrero de 2017.
- (ii) Adicionar el valor del convenio en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00),

- (iii) Adicionar la siguiente obligación a FINDETER *“Gestionar recursos para aportar al convenio interadministrativo No. 026 de 2015 y cumplir con el objeto acordado. Estas sumas deberán ser igualmente transferidas al patrimonio autónomo dispuesto para el efecto”* en el sentido de propiciar el incremento en materia presupuestal del convenio.

El día veintiocho (28) de febrero de 2017, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 026 de 2015 con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del convenio por el término de ocho (08) meses, es decir hasta el 31 de octubre de 2017, quedando el plazo total del convenio de veintidós (22) meses.

El día treinta y uno (31) de octubre de 2017, las partes suscribieron el Otrosí No. 3 al Convenio Interadministrativo No. 026 de 2015, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del convenio por el término de siete (07) meses, es decir hasta el 31 de mayo de 2018, quedando el plazo total del convenio de veintinueve (29) meses.

El día treinta (30) de mayo de 2018 las partes suscribieron el Otrosí No. 4 al Convenio Interadministrativo No. 026 de 2015, con el fin de Prorrogar el plazo de ejecución del convenio por el término de siete (07) meses, es decir hasta el 31 de diciembre de 2018, quedando el plazo total del convenio de treinta y seis (36) meses.

El día veinte (20) de diciembre de 2018, las partes suscribieron el Otrosí No. 5 al Convenio Interadministrativo No. 026 de 2015, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del convenio por el término de seis (06) meses, es decir hasta el 30 de junio de 2019, quedando el plazo total del convenio de cuarenta y dos (42) meses.

El día veintiocho (28) de mayo de 2019, la firma consultora SOLTEQ ENERGY (que donará la torre eólica y planta desalinizadora junto con todos los accesorios y equipos que forman parte del sistema eólico FreshWaterMill) informó que los mismos estarán disponibles para su embalaje y cargue en una bodega de dicha empresa la primera semana del mes de julio de 2019, en la siguiente dirección: Noorderend 9^a, Suwald Piet Gosse, Hoekstra Postbus 8, 9250 LM Burgum, Suwald, Nederland.

En el mes de junio de 2019, las partes suscribieron el Otrosí No. 6 al Convenio Interadministrativo No. 026 de 2015, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del convenio por el término de seis (06) meses, es decir hasta el 30 de diciembre de 2019, quedando el plazo total del convenio de cuarenta y ocho (48) meses

De conformidad con la obligación No. 1 de FINDETER pactadas en el marco del convenio 026 de 2015, la Entidad deberá:

“1. Prestar el servicio de asistencia técnica con los recursos que se transfieran al patrimonio autónomo para el proyecto Implementación de alternativas tecnológicas para la autogeneración de energía y producción de agua potable en el parque regional Johnny Cay”, incluyendo actividades relacionadas como “transporte de la desalinizadora y el sistema de generación de energía eólica, diseñado por Solteq Energy, desde Holanda hasta San Andrés, y desde esta Isla hasta Johnny Cay, así como los diseños y construcción de la cimentación en Johnny Cay para la instalación del sistema y la construcción de la caseta de la planta desalinizadora con

las redes eléctricas internas en el parque”, realizando de manera efectiva las acciones necesarias para alcanzar los objetivos, componentes, actividades y resultados del mismo”.

De acuerdo a las obligaciones pactadas por las partes en virtud del convenio No. 026 de 2015, FINDETER suscribió el contrato de consultoría No. 010 de 2015, cuyo objeto consistió en “Realizar los estudios y diseños de los elementos requeridos para el posicionamiento de una torre eólica y planta desalinizadora en el parque regional Johnny Cay, las cuales forman parte del proyecto autogeneración de energías limpias y producción de agua potable en el parque regional Johnny Cay” contrato que culminó su ejecución el 02 de octubre de 2017, cuyos productos fueron recibidos a satisfacción por parte de la supervisión y de Coralina.

Por otro lado, Findeter estructura el presente estudio previo, en el marco del convenio con el objetivo de adelantar una convocatoria pública para así seleccionar al contratista más idóneo que lleve a cabo el transporte de la torre eólica y planta desalinizadora junto con todos los accesorios y equipos que forman parte del sistema eólico FreshWaterMill desde una bodega localizada en: Noorderend 9^a, Suwald Piet Gosse, Hoekstra Postbus 8, 9250 LM Burgum, Suwald, Nederland, Rotterdam – Holanda hasta San Andrés Islas – Colombia.

1.2. PLAN FINANCIERO APROBADO Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

El objeto contractual del presente estudio previo se encuentra soportado presupuestalmente con cargo a los recursos del contrato interadministrativo No. 026 de 2015 suscrito entre Findeter y Coralina.

USOS/FUENTES	FONDO INVERSIÓN COLECTIVA FIDUBOG No. 1090020020159444
CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA TORRE EÓLICA Y PLANTA DESALINIZADORA JUNTO CON TODOS LOS ACCESORIOS Y EQUIPOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA EÓLICO FRESHWATERMILL DESDE BODEGA EN ROTTERDAM HOLANDA HASTA SAN ANDRÉS ISLAS - COLOMBIA	\$ 70.000.000

El plan financiero anteriormente descrito comprende los recursos del proyecto correspondiente al transporte discriminado en el presente Estudio Previo.

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de certificación de recursos por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000,00) M/CTE**, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Gestión de Findeter, Vicepresidencia de Gestión Fiduciaria de la Fiduciaria Bogotá

1.3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con la obligación No. 1 de FINDETER pactadas en el marco del convenio No. 026 de 2015, la Entidad deberá:

“1. Prestar el servicio de asistencia técnica con los recursos que se transfieran al patrimonio autónomo para el proyecto Implementación de alternativas tecnológicas para la autogeneración de energía y producción de agua potable en el parque regional Johnny Cay”, incluyendo actividades relacionadas como “transporte de la desalinizadora y el sistema de generación de energía eólica, diseñado por Solteq Energy, desde Holanda hasta San Andrés, y desde esta Isla hasta Johnny Cay, así como los diseños y construcción de la cimentación en Johnny Cay para la instalación del sistema y la construcción de la caseta de la planta desalinizadora con las redes eléctricas internas en el parque”, realizando de manera efectiva las acciones necesarias para alcanzar los objetivos, componentes, actividades y resultados del mismo”.

De acuerdo a las obligaciones pactadas por las partes en virtud del convenio No. 026 de 2015, FINDETER suscribió el contrato de consultoría No. 010 de 2015, cuyo objeto consistió en “Realizar los estudios y diseños de los elementos requeridos para el posicionamiento de una torre eólica y planta desalinizadora en el parque regional Johnny Cay, las cuales forman parte del proyecto autogeneración de energías limpias y producción de agua potable en el parque regional Johnny Cay” contrato que culminó su ejecución el 02 de octubre de 2017, cuyos productos fueron recibidos a satisfacción por parte de la supervisión y de Coralina.

Por otro lado, Findeter estructura el presente estudio previo, con el objetivo de adelantar una convocatoria pública para así seleccionar al contratista más idóneo que transporte desde bodega localizada en: Noorderend 9^a, Suwald Piet Gosse, Hoekstra Postbus 8, 9250 LM Burgum, Suwald, Nederland, Rotterdam – Holanda hasta San Andrés Islas Colombia una torre eólica y planta desalinizadora junto con todos los accesorios y equipos que forman parte del sistema eólico FreshWaterMill para el proyecto “autogeneración de energías limpias y producción de agua potable en el parque regional Johnny Cay” teniendo en cuenta que en Rotterdam se encuentra actualmente la torre eólica, la planta desalinizadora y demás accesorios y equipos.

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

TRANSPORTE DE LA TORRE EÓLICA, PLANTA DESALINIZADORA Y DEMÁS EQUIPOS QUE COMPONEN EL SISTEMA EÓLICO FRESHWATERMILL DESDE BODEGA EN ROTTERDAM HOLANDA HASTA SAN ANDRÉS ISLAS- COLOMBIA”.

2.2. ALCANCE

En desarrollo del convenio interadministrativo **No. 026 de 2015** suscrito entre FINDETER y Coralina se adelantará la convocatoria pública que tiene por objeto la contratación del **TRANSPORTE DE LA TORRE EÓLICA, PLANTA DESALINIZADORA Y DEMÁS EQUIPOS QUE COMPONEN EL SISTEMA EÓLICO FRESHWATERMILL DESDE BODEGA EN ROTTERDAM HOLANDA HASTA SAN ANDRÉS ISLAS- COLOMBIA** y a partir de la cual se llevarán a cabo el transporte de la torre eólica

y planta desalinizadora junto con todos los accesorios y equipos que forman parte del sistema eólico FreshWaterMill, desde bodega localizada en: Noorderend 9^a, Suwald Piet Gosse, Hoekstra Postbus 8, 9250 LM Burgum, Suwald, Nederland, Rotterdam - Holanda hasta San Andrés Islas Colombia (sitio que disponga Coralina) y que serán instalados en Johnny Cay en el marco de esta actividad, el contratista deberá garantizar la nacionalización, realización de todos los trámites requeridos para el transporte de los elementos y el ingreso al país y la entrega de los elementos en el mismo estado sean suministrados en el puerto Holandés.

A continuación se presenta el packing list de los elementos a transportar, y los cuales deberán ser empacados y embalados en un contenedor de 40 ft

COMPO- NENTE	ELEMENTOS	longi- tud	ancho	alto	peso	metros cúbicos	comentarios
		[m]	[m]	[m]	[Kg]	CBM	
Góndol/Nace- lle	Marco	2	0,7	0,5	650	0,7	
	caja de cambios	0,5	0,4	0,4	820	0,08	
	carcasa	2	0,7	0,5	50	0,7	
	rueda dentada	0,7	0,7	0,1	200	0,049	
	motor de búsqueda	0,3	0,2	0,2	50	0,012	
	bomba hidráulica	0,6	0,6	0,6	450	0,216	
	TOTAL	610	330	230	2220	1,757	
	aceite para bomba hidráulica	0,4	0,4	0,8	130	0,128	
	materiales	0,5	0,5	0,5	350	0,125	
	rotor	1	0,5	0,5	950	0,25	
	aspas	9	0,5	0,2	200	0,9	2 piezas ya incluidas en el peso
	TOTAL	1090	190	200	1630	1,403	
sistema eléc- trico	generadores sola- res	3,47	2,78	0,1	150	0,965	ensamblaje completo de 30 piezas de 54x54x10cm
	baterías	0,45	0,3	0,03	20	0,004	4 piezas
	Generator	1,05	0,67	1,03	420	0,725	
	inversor eólico	0,66	0,47	0,23	42	0,071	2 piezas
	transformador	0,55	0,5	0,53	64	0,146	2 piezas
	control	0,4	0,4	0,2	3	0,032	
	gabinete eléctrico	0,4	0,6	1,8	120	0,432	
	inversores solares	0,4	0,4	0,6	40	0,096	3 piezas
	tablero de distribu- ción	0,4	0,2	0,4	2	0,032	
	materiales peque- ños				150	0	
TOTAL	778	632	492	1011	2,502411		
	Skid	2,48	1,28	2,2	350	6,984	

Planta de ósmosis inversa	Euro pallet,cartridges, membranes, etc	0,8	1,2	1	100	0,960	
	black pallet (sand sacks, can be split in sacks of 40kg))	1,15	1,15	1	700	1,323	
	TOTAL	443	363	420	1150	9,26618	
Torre de celosía	placas de base	0,9	0,9	0,02	390	0,016	3 piezas
	partes de la base	1,7	0,56	0,56	267	0,533	3 piezas
	partes de la columna	3,8	0,56	0,56	3260	1,192	170 partes, max longitud 3 metros
	partes pequeñas				440	0,000	
	construcción auxiliar para montaje	2,5			700	0,000	10 partes max longitud 2,5 metros
	TOTAL	890	202	114	5057	1,741	
		TOTAL			11068	16,7	

2.3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en el Municipio de San Andrés Isla en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a 12° 36` 00" de latitud norte y 81° 41` 23" de longitud oeste.

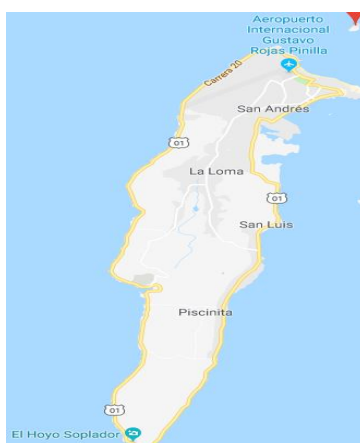
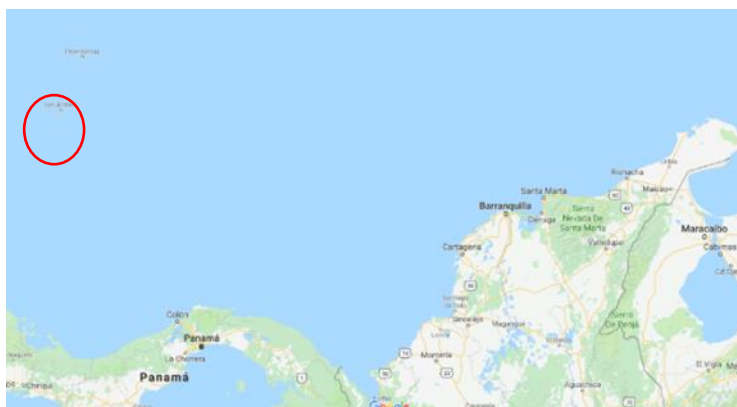


Figura 1 (Localización Municipio de San Andrés Isla en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Colombia) Fuente: Google Maps

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **UN MES Y MEDIO (1.5) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

3.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE).

El método para la determinación del valor del contrato es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE** por lo cual al momento de la presentación de la propuesta económica debe haber considerado todos los costos necesarios para desarrollar las actividades establecidas en los documentos de la convocatoria.

Por tanto, en el valor pactado para la ejecución del contrato se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del **CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO**; honorarios, asesorías y/o el acompañamiento en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el **CONTRATISTA**, imprevistos, los seguros que se requieren para salvaguardar los elementos transportados, y en general, todos los costos en los que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del contrato. LA **CONTRATANTE** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el **CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Con relación a la presentación de la oferta económica, el (los) proponente(s) deberá(n) diligenciar el Formato de presentación de oferta económica publicado con los documentos de la convocatoria, correspondiente al valor total ofrecido, y cada una de las casillas de este formato, teniendo como referencia el presupuesto contenido en el presente documento”.

Se informa a los interesados en el proceso de selección que No habrá reajuste de precios, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se presenten durante la ejecución del contrato, debidamente documentadas.

Así mismo, el proponente dentro de su oferta deberá considerar y tener en cuenta todos los impuestos y trámites relacionados con importación, nacionalización, aduanas etc.

Los valores incluyen además el transporte desde la localización de los elementos en bodega hasta el puerto, el cargue y el descargue de los elementos en el puerto Holandés y en el puerto colombiano, y

el desembalaje de los elementos donde lo disponga Coralina en San Andres.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los proponentes para la elaboración de su oferta económica deberán revisar el presupuesto del proyecto verificando los precios del mercado del área de influencia del mismo al momento de la elaboración de dicha oferta y poner de presente durante la etapa precontractual cualquier desviación de precios por encima de los valores máximos y mínimos establecidos en los documentos de la convocatoria.

El valor del presupuesto estimado para este componente que consiste en el transporte desde bodega localizada en: Noorderend 9ª, Suwald Piet Gosse, Hoekstra Postbus 8, 9250 LM Burgum, Suwald, Nederland, Rotterdam Holanda hasta San Andrés Islas Colombia (sitio que disponga Coralina) la torre eólica y planta desalinizadora junto con todos los accesorios y equipos que forman parte del sistema eólico FreshWaterMill, se realiza de acuerdo al estudio de mercado donde se realiza un análisis del sector.

Es necesario indicar que el costo incluye los valores asociados a la nacionalización de los equipos, el cargue de los equipos en bodega localizada en: Noorderend 9ª, Suwald Piet Gosse, Hoekstra Postbus 8, 9250 LM Burgum, Suwald, Nederland, Rotterdam, embalaje, transporte hasta San Andrés Isla y descargue en puerto, así como todos los impuestos de orden nacional y local, costos de naviera, aduanas y demás, que se requieran para esta actividad.

El transporte de la torre eólica y planta desalinizadora junto con todos los accesorios y equipos que forman parte del sistema eólico FreshWaterMill desde San Andrés, Isla, hasta Johnny Cay, no será responsabilidad del contratista.

De acuerdo con lo anterior, el total del Presupuesto Estimado – PE para la ejecución del transporte de la torre eólica y planta desalinizadora junto con todos los accesorios y equipos que forman parte del sistema eólico FreshWaterMill desde bodega localizada en: Noorderend 9ª, Suwald Piet Gosse, Hoekstra Postbus 8, 9250 LM Burgum, Suwald, Nederland, Rotterdam Holanda hasta San Andrés islas en Colombia es de: **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000,00) M/CTE**, incluidos todos los costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y municipal a que hubiere lugar. El presupuesto estimado se discrimina a continuación:

1	COMPONENTE	UN	CANT.	VALOR UNITARIO
1	TRANSPORTE DE TORRE EÓLICA Y PLANTA DESALINIZADORA JUNTO CON TODOS LOS ACCESORIOS Y EQUIPOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA EÓLICO FRESHWATERMILL DESDE BODEGA EN ROTTERDAM HOLANDA HASTA	GL	1,00	\$70.000.000

SAN ANDRÉS ISLAS CO- LOMBIA			
--------------------------------	--	--	--

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta para la elaboración de su propuesta que el valor corregido no podrá ser superior al valor máximo del presupuesto estimado para el proyecto, para lo que deberá tener en cuenta estos valores:

RESUMEN.

DESCRIPCIÓN	VALOR MÁXIMO
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO TRANSPORTE DE TORRE EÓLICA Y PLANTA DESALINIZADORA JUNTO CON TODOS LOS ACCESORIOS Y EQUIPOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA EÓLICO FRESHWATERMILL DESDE BODEGA EN ROTTERDAM – HOLANDA HASTA SAN ANDRÉS ISLAS COLOMBIA	\$ 70.000.000

3.2. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes de orden internacional, nacional y municipal que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato y aquellos a que haya lugar del orden nacional o local.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de los seguros que permitan salvaguardar los elementos transportados, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario.

4. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. MODALIDAD

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 4.4 “CONVOCATORIA PÚBLICA” del “**MANUAL OPERATIVO DEL CONVENIO 026 DE 2018**”. El procedimiento a seguir será el previsto en el numeral 4.7 “**NORMAS GENERALES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA**” del precitado manual.

4.2. CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES

Para habilitar la propuesta se verificará que los proponentes cumplan con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

En este Estudio Previo se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del Proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en

- **TRANSPORTE DE MERCANCIA O DE CARGA A NIVEL INTERNACIONAL**

La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

- Los contratos acreditados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a **UNA (1)** vez el valor del **Presupuesto Estimado – PE**, expresado en SMMLV.
- En la sumatoria de los contratos acreditados debe haber realizado el **TRANSPORTE DE MERCANCIA O DE CARGA A NIVEL INTERNACIONAL CUYO PESO HAYA SIDO IGUAL O SUPERIOR A 7,7 TONELADAS.**

Nota: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

- **TRANSPORTE DE MERCANCIA O DE CARGA A NIVEL INTERNACIONAL:** Conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de mercancía o carga, de un país a otro, utilizando uno o varios Modos.

4.2.2. REQUISITOS FINANCIEROS.

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera en los Términos de Referencia de la Convocatoria.

5. LICENCIAS Y/O PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES APLICABLES

Será responsabilidad del Contratista tramitar todos aquellos permisos y/o licencias requeridos para realizar el transporte desde puerto holandés hasta la Isla de San Andrés.

Es importante resaltar que, en el caso que durante el transporte desde bodega localizada en: Noorderend 9ª, Suwald Piet Gosse, Hoekstra Postbus 8, 9250 LM Burgum, Suwald, Nederland, Rotterdam hasta San Andrés Islas (sitio que disponga Coralina) la torre eólica y planta desalinizadora junto con todos los accesorios y equipos que forman parte del sistema eólico FreshWaterMill, se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos adicionales, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar la gestión necesaria ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. FORMA DE PAGO

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

1. El treinta por ciento (30%) del valor de contrato al arribar al destino final, San Andres Isla, de la torre eólica y planta desalinizadora junto con todos los accesorios y equipos que forman parte del sistema eólico FreshWatermill, previo recibo a satisfacción y aprobación por parte del Supervisor.
2. El saldo correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor del contrato contra entrega y recibo a satisfacción de la torre eólica y planta desalinizadora junto con todos los accesorios y equipos que forman parte del sistema eólico Freshwatermill por parte de Coralina y la Supervisión por parte de Findeter se pagará, previo recibo a satisfacción por parte de del Supervisor.

Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Etapa, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la Etapa.

Cumplir los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Adicional a las obligaciones generales contempladas para el desarrollo del contrato, las establecidas en la Minuta del Contrato, en los Términos de Referencia y demás que apliquen, teniendo en cuenta el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, se considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones:

6.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, las establecidas en la Minuta del Contrato, en los Términos de Referencia y demás que apliquen, se considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

- a. Suscribir con la CONTRATANTE el acta de inicio del CONTRATO.
- b. Presentar las garantías que cumplan con el valor asegurado y vigencia del CONTRATO.
- c. EL CONTRATISTA deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del CONTRATO, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución



del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por el supervisor antes de la suscripción del acta de inicio del contrato.

- d. Realizar el transporte desde la localización de los elementos en bodega hasta el puerto, el cargue y el descargue de los elementos en el puerto Holandés y en el puerto Colombiano, y el desembalaje de los elementos donde lo disponga la CONTRATANTE en San Andrés.
- e. El contratista, deberá adelantar las gestiones pertinentes y necesarias para realizar el transporte de la torre eólica y planta desalinizadora junto con todos los accesorios y equipos que forman parte del sistema eólico FreshWaterMill desde bodega localizada en: Noorderend 9^a, Suwald Piet Gosse, Hoekstra Postbus 8, 9250 LM Burgum, Suwald, Nederland, Rotterdam hasta San Andrés Islas (sitio que disponga Coralina); para lo cual deberá incluir en su propuesta todos los costos relacionados con los impuestos necesarios, gastos de naviera, costos aduaneros asociados a la salida del puerto Holandés y la llegada de los elementos al puerto colombiano, diligenciamiento y elaboración de formularios y demás costos que garanticen la entrega en la Isla de San Andrés de la torre eólica y planta desalinizadora junto con todos los accesorios y equipos que forman parte del sistema eólico FreshWaterMill.
- f. El contratista deberá garantizar que la totalidad de los equipos deberán ser transportados a San Andrés en el mismo estado en que le sean suministradas en la bodega localizada en: Noorderend 9^a, Suwald Piet Gosse, Hoekstra Postbus 8, 9250 LM Burgum, Suwald, Nederland, Rotterdam.
- g. Realizar la entrega de la torre eólica y planta desalinizadora junto con todos los accesorios y equipos que forman parte del sistema eólico FreshWaterMill a la CONTRATANTE.
- h. El contratista debe correr con todos los riesgos de pérdida o daño de los bienes hasta el momento en que hayan sido entregados y recibidos a satisfacción por la contratante.
- i. La CONTRATANTE no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
- j. En caso de requerirse un permiso o algún requerimiento particular para el transporte de los bienes, o para el desarrollo de alguna de las actividades derivadas de la ejecución del contrato deberá ser tramitado y obtenido por EL CONTRATISTA de manera que cumpla con la normatividad vigente sobre la materia y a cabalidad con el objeto del Contrato.
- k. El contratista deberá presentar un informe preliminar al supervisor, sobre el estado de la torre eólica y planta desalinizadora junto con todos los accesorios y equipos que forman parte del sistema eólico FreshWaterMill que serán transportados desde bodega localizada en: Noorderend 9^a, Suwald Piet Gosse, Hoekstra Postbus 8, 9250 LM Burgum, Suwald, Nederland, Rotterdam hasta San Andrés Isla, elaborando un inventario y evaluación del estado de cada una de ellas, dicho informe se deberá elaborar antes de la ejecución de la actividad.
- l. Entregar al supervisor designado en el contrato por FINDETER, un reporte SEMANAL sobre el estado del transporte de la torre eólica y planta desalinizadora junto con todos los

accesorios y equipos que forman parte del sistema eólico FreshWaterMill, a partir del momento de empaque y embarque en la bodega localizada en: Noorderend 9^a, Suwald Piet Gosse, Hoekstra Postbus 8, 9250 LM Burgum, Suwald, Nederland, Rotterdam y hasta que sean entregados a CORALINA y a la supervisión de FINDETER en San Andrés Islas, momento en el cual se deberá suscribir acta de recibo a satisfacción de esta actividad.

- m. Presentar y ajustar el cronograma del proyecto, teniendo en cuenta los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real; explicar las desviaciones del cronograma que se generen; promover medidas de reacción para superar las causas de las desviaciones del cronograma.
- n. En general, cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA.
- o. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad Contratante, FINDETER o los organismos de control con ocasión de la asistencia técnica y capacitaciones ejecutadas y en razón a la liquidación del convenio Marco que dio origen al proyecto contratado.
- p. Presentar informe final, con todos requerimientos de la Entidad Contratante.
- q. Elaborar el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción.
- r. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO.
- s. Las demás que por ley, los Términos de Referencia y Minuta del Contrato le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
- t. Presentar a la CONTRATANTE, en medio impreso y magnético el plan de Gestión de Riesgo
- u. El contratista no podrá ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin que previamente sea aprobado por el Supervisor de la entidad CONTRATANTE, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto
- v. El contratista de ejecución del proyecto deberá atender todas las medidas ambientales y los costos que demande, lo cuales se deberán incluir en los costos administrativos y/o en el ítem donde aplique conforme la naturaleza del mismo.
- w. Cumplir todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud en el trabajo vigentes en el país.
- x. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por el SUPERVISOR y avalado por la CONTRATANTE, y contener:
 - i. Resumen de actividades y desarrollo del contrato
 - ii. Registro fotográfico definitivo.
 - iii. Póliza requerida.

- y. Suscribir acta de entrega y recibo a satisfacción de la torre eólica y planta desalinizadora junto con todos los accesorios y equipos que forman parte del sistema eólico FreshWaterMill.
- z. Suscribir el Acta de liquidación del contrato.
- aa. Las demás que por ley, los Términos de Referencia y Minuta del Contrato le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

7. SUPERVISIÓN

Para el presente proceso no se contará con interventoría por considerarse que no se requiere de conocimientos técnicos especializados que garanticen el cumplimiento del contrato. En cambio contará con supervisión la cual será ejecutada por la Vicepresidencia técnica de Findeter o la persona que la misma designe para tal fin, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL contratista y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

7. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

9.1. GARANTIA DE SERIEDAD

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:

1. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.
2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
3. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre

9.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

8. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, que deberá amparar los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

8.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <u>tres (3)</u> años más.
Calidad del Servicio	30% del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER es requisito previo para el inicio del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

8.2. GARANTÍA DE TRANSPORTE

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Hurto, extravío, accidente del vehículo transportador, incendio, rayo, explosión y, en general, todos los riesgos de pérdidas y daños de los bienes movilizados con ocasión del transporte en operaciones urbanas, nacionales, importaciones y exportaciones en los diferentes modos de transporte (aéreo, marítimo, terrestre, férreo y fluvial).	320.000 Euros.	Vigente desde la recepción de los bienes por parte del contratista y hasta quince días calendario después de haber hecho entrega de los mismos.

8.3. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

AMPARO		MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Extracontractual	Civil	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

NOTA: La aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

10. CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

Teniendo en cuenta que el recurso asignado por el Coralina para ejecutarse en el contrato, corresponden a los recursos requeridos de acuerdo con el proyecto presentado por Findeter y que fueron avalados por Coralina; en el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por Findeter y Coralina en el marco del convenio No. 026 de 2015 y del Convenio Interadministrativo que lo rige. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.

Le está prohibido al contratista ejecutar actividades no previstas en el contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.

10.1. CLAUSULA – INDEMNIDAD

El contratista se obliga a:

- a. Mantener indemne a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL PATRIMONIO AUTÓNOMO o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de EL PATRIMONIO AUTONOMO y FINDETER deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER, éstos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar

con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER.

10.2. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el contratista en los siguientes términos:

GESTIÓN DE RIESGOS.

El Contratista previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato. En la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

- a) La identificación de los riesgos
- b) El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
- c) Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
- d) Realizar las actividades de monitoreo y control aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el Contratista deberá presentar al SUPERVISOR para su aprobación un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- i) Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el Contratista determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.
- ii) Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación de los riesgo de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.
- iii) Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEдан AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

11.1. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo al proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
3. La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.
4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.
5. De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
6. Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa.



7. Los mitigantes sugeridos al Contratista corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el Contratista pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.
8. Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA TAVERA MORENO
Gerente de Agua y Saneamiento Básico

LUIS ERNESTO ACOSTA GUTIERREZ
Vicepresidente Técnico (E)

Preparó: John Edwin Cespedes Romero
Paula Andrea Rodriguez Delgado
Revisó: Valerie Sangregorio – Abogada Coordinación de Contratación Derivada.
José Javier Herrera Gómez – Profesional Gerencia Técnica
VoBo: Iván Alirio Ramírez R. – Coordinador de Contratación Derivada